



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A.

Aija, 07 de abril de 2025

#### VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPA/A de fecha 24 de marzo del 2025, mediante el cual se aprueba LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE AIJA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Aija en su condición de Gobierno Local, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

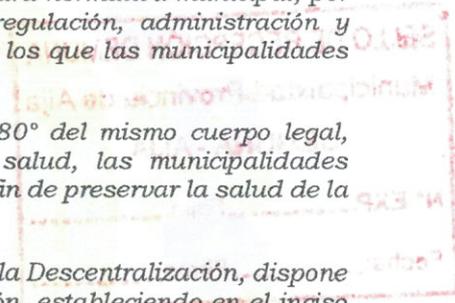
Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos con todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad..." regulando en el literal b) del artículo 43 a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con la aprobación del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de



muniprovincialaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

/ Municipalidad Provincial de Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniyaija@gmail.com

Portal web: [www.gob.pe/muniyaija](http://www.gob.pe/muniyaija)

@muniyaija



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 16° define al Consejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, asimismo el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, regula le conformación del Consejo Provincial de Salud, estableciendo lo siguiente: el Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años y la Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Provincial de Salud de Aija, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privados y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas en los incisos 8) y 14) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Consejo Provincial de Salud de Aija, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano consultivo del Gobierno Municipal, que está integrado por los siguientes miembros:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija	Presidente del CPS Aija
Jefa de la Micro Red de Salud Aija	Secretaria de Coordinación del CPS Aija
Subprefecta Provincial.	Miembro
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija	Miembro
Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Aija	Miembro
Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Aija	Miembro
Administrador (a) de la EPS CHAVÍN	Miembro
Comisario de la Comisaría Sectorial Aija	Miembro
Presidenta de la Comisión de Salud y Deporte del Consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Aija	Miembro

muniprovincialajia@gmail.com

mesadepartesmunicipalajia@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.gob.pe/municipalajia](http://www.gob.pe/municipalajia)

/ Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@muniaija



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR** a la Autoridad provincial de salud, en Secretaria de Coordinación del Consejo Provincial de Salud para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a cada miembro del Consejo Provincial de Salud de Aija, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
*[Signature]*  
ABNER R. CAJA EVANGELISTA  
ALCALDE